

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por D. Rosendo Miguel y Badia contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el pago de los derechos de 100 bocoyes conteniendo agua, alcohol y una pequeña parte de azúcar quemada, que se presentaron al despacho en la Aduana de Barcelona, con declaración número 9.307[86, en concepto de vino español devuelto del extranjero, y cuya mercancía se aforó por la partida 92 del Arancel:

Resultando que se trata de la reimportación de un líquido compuesto de agua mezclada con alcohol y con una pequeña parte de azúcar quemada, que se devolvió del extranjero, y se pretende introducirlo de nuevo en el país con la franquicia concedida para los vinos que se devuelven por invendibles; y

Considerando que la expresada pretensión es contraria á lo preceptuado en el Arancel, que sólo concede franquicia á los vinos devueltos, cuya exención no debe hacerse extensiva en modo alguno á otros productos sin incurrir en responsabilidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y de Valoraciones y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar el recurso de alzada y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1888.—López Puigcerver. —Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 Junio 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SERVICIO MILITAR.—Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos que constan en la relación que á continuación de esta circular se expresan, se hallan en descubierto con el batallón Depósito de esta capital de las cantidades que en la misma se detallan, por suministros hechos á reclusas condicionales en observación que resultaron inútiles, de cuyas cantidades se giraron oportunamente á dichos Ayuntamientos los correspondientes cargos.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes el pago en el preciso término de ocho días de lo que cada uno adeuda al mencionado batallón Depósito de esta capital, encargándoles den conocimiento á este Gobierno de haberlo verificado.

Zaragoza 11 de Junio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación que se cita.

MUNICIPIOS.	Ptas. Cs.
AÑO 1886.	
Rodén.....	12'24
AÑO 1887.	
Azuara.....	15'12
Valmadrid.....	13'68
Moneva.....	17'28
Codo.....	34'56
Belchite.....	17'28
Plasencia de Jalón.....	16'56
Lumpiaque.....	19'44
Lagata.....	16'56
Torrellas.....	10'08
Villadoz.....	9'36
Torrijo de la Cañada.....	21'60
Longás.....	21'60
Cetina.....	32'40
Tierga.....	20'16
Paracuellos de la Ribera.....	29'52
Leciñena.....	35'28
Villanueva de Gállego.....	20'88
Almonacid de la Cuba.....	15'84
Tobed.....	30'96
Tiermas.....	30'96
TOTAL.....	441'36

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Bilbao, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 9 de Junio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas.

Vicente García Riolanza, de 40 años, estatura baja, grueso, con barba entrecana y lleva traje oscuro á cuadros, sombrero hongo y botas de cartera.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 de Diciembre próximo pasado, la Contaduría de

fondos de esta Corporación insertó una circular previniendo á los pueblos de la provincia que las cuentas generales del ejercicio de 1886-87, debían rendirse ante los Ayuntamientos dentro de los cuatro primeros días del mes de Enero último para ser remitidas á la Diputación, después de haber tenido lugar, respecto de ellas, las formalidades prescritas en los artículos 161 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Algunos, en su deseo de cumplir, preguntaron oficialmente á qué modelación había de ajustarse la estructura de las cuentas, puesto que no se habían publicado formularios oficiales, y si bien oportunamente se elevó atenta consulta al Gobierno acerca del particular, ha quedado resuelta de hecho desde el momento, por una parte, que la Dirección general de Administración local ha circulado la modelación de la cuenta de presupuesto, ó sea de ordenación, que deben rendir los Presidentes de los Ayuntamientos; y por otra se determina con claridad y precisión, en el art. 50 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, la forma que ha de tener la cuenta general de ejercicio de los Depositarios.

En su virtud, habiendo cesado en cierta manera las causas que impedían á la Diputación obrar con energía para conseguir la rendición de las expresadas cuentas, y dispuesta como está á no tolerar ya por más tiempo la falta en el cumplimiento de ese servicio, cuya puntualidad para exigirlo se encarece tanto á las Diputaciones por las nuevas disposiciones legales que sobre la materia rigen;

Esta Corporación, en uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y á fin de que la estructura de las cuentas sea uniforme para facilitar su examen, ha acordado, en sesión de 5 del actual, publicar los adjuntos modelos de cuenta de caudales y de relaciones generales de cargo y data, dando conocimiento de ello á la Dirección general de Administración local, y ordenar á los pueblos, por medio de la presente circular, que en un plazo brevísimo, y sin dar lugar á procedimientos de apremio, rindan ante los Ayuntamientos, y remitan á la Diputación provincial, las cuentas generales del ejercicio de 1886-87, con sujeción á los modelos que se acompañan por lo que se refiere á las de caudales ó de Depositarios, y las de presupuesto ó de ordenación adaptadas al formulario que publicó la Dirección general y obra inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 2 y 3 de Mayo último.

No terminará esta Comisión sin recomendar al propio tiempo que las cuentas de propiedades y derechos de las Corporaciones municipales, que asimismo han de rendir anualmente sus Presidentes, contendrán los detalles necesarios para demostrar la importancia y cuantía de todos los valores que por su índole especial no figuran en presupuesto, fundándolas en el resultado del libro de Inventarios y de los demás que obran en la oficina de Intervención, cuyo extremo certificará el Secretario-Contador.

Zaragoza 9 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

CUENTA DEFINITIVA DE FONDOS QUE RINDE EL DEPOSITARIO.

EJERCICIO DE 188 -8

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE.....

PERIODOS ORDINARIO Y DE AMPLIACION.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 188 -8 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 188 á 31 de Diciembre de 188 , á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Cargo.</i> —Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico 188 -8		
<i>Data.</i> —Pagos verificados en iguales periodos.....		
<i>Existencia al terminar el ejercicio</i>		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO.	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 188... á 30 Junio de 188..	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 188... á 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 188 -8 .	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1. Propios..... Relación gral. núm. 1.					
2. Montes..... Idem núm. 2.					
3. Impuestos..... Idem núm. 3.					
4. Beneficencia..... Idem núm. 4.					
5. Instrucción pública..... Idem núm. 5.					
6. Corrección pública..... Idem núm. 6.					
7. Extraordinarios..... Idem núm. 7.					
8. Resultas..... Idem núm. 8.					
9. Recursos legales para cubrir el déficit..... Idem núm. 9.					
10. Reintegros..... Idem núm. 10.					
11.					
12.					
<i>Total de ingresos</i>					
D A T A .					
1. Gastos del Ayuntamiento... Relación gral. núm. 11.					
2. Policía de seguridad..... Idem núm. 12.					
3. Policía urbana y rural..... Idem núm. 13.					
4. Instrucción pública..... Idem núm. 14.					
5. Beneficencia..... Idem núm. 15.					
6. Obras públicas..... Idem núm. 16.					
7. Corrección pública..... Idem núm. 17.					
8. Montes..... Idem núm. 18.					
9. Cargas..... Idem núm. 19.					
10. Obras de nueva construcción. Idem núm. 20.					
11. Imprevistos..... Idem núm. 21.					
12. Resultas..... Idem núm. 22.					
13. Devoluciones..... Idem núm. 23.					
14.					
<i>Total de pagos</i>					

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO.

CARGO.	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 188... á 30 Junio de 188..		Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 188... á 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 188 -8 .
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas. Cénts.
1.º—PROPIOS.					
1. Productos de fincas y censos.....					
2. Intereses de inscripciones intransferibles.....					
3. Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos.....					
4. Idem de la Caja de depósitos.....					
5. Reintegro de préstamos á labradores.....					
.....					
2.º—MONTES.					
1. Productos de hierbas y pastos.....					
2. Mondas y limpieas de árboles.....					
3. Aprovechamientos comunales.....					
.....					
3.º—IMPUESTOS.					
1. Pesas y medidas.....					
2. Puestos públicos.....					
3. Mataderos.....					
4. Policía urbana.....					
5. Cementerios.....					
6. Aguas.....					
7. Guardas de campo.....					
8. Licencias para construcciones.....					
9. Coches de plaza.....					
10. Certificaciones.....					
11. Documentos de vigilancia.....					
12. Establecimientos públicos.....					
13. Multas.....					
14. Reintegro de suministros al ejército.....					
.....					
4.º—BENEFICENCIA.					
1. Ingresos propios de los establecimientos del ramo....					
2. Aumentos y alteraciones de los mismos.....					
.....					
5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
1. Productos de fincas y rentas.....					
2. Intereses de inscripciones.....					
3. Retribución de niños pudientes.....					
.....					
6.º—CORRECCIÓN PÚBLICA.					
1. Productos del depósito.....					
2. Cárcel del partido.....					

CARGO	Operaciones reali- zadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 188... a 30 Junio de 188..		Idem en el de am- pliación desde 1.º de Julio de 188... a 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 188 -8 .
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas. Cénts.
3. Reintegro de socorros facilitados.....					
7.º—EXTRAORDINARIOS.					
1. Empréstitos.....					
2. Ventas de efectos públicos.....					
3. Cortas extraordinarias en los montes.....					
4. Idem id. en el arbolado de los paseos.....					
5. Legados, donativos y mandas.....					
6. Eventuales é imprevistos..					
7. Cesión de terreno de la vía pública.....					
8. Policía urbana.....					
8.º—RESULTAS.					
1. Existencias en 31 de Diciembre.....					
2. Créditos pendientes de cobro de ejercicio cerrado.....					
9.º—RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT.					
1. Recargo..... en la contribución de inmuebles.....					
2. Idem..... en la de subsidio.....					
3. Idem..... en el impuesto de consumos.....					
4. Idem..... en el de cédulas personales.....					
10.—REINTEGRÓ.					
1. Reintegro de pagos indebidos.....					
11.—.....					
Único.—Ingresos realizados por.....					
12.—.....					
Único.—Ingresos por este concepto.....					
DATA.					
1.º—GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.					
1. Sueldos de empleados.....					
2. Material de escritorio.....					
3. Suscripciones.....					
4. Conservación y reparación de la sala consistorial.....					
5. Idem de efectos y mobiliario.....					
6. Quintas.....					
7. Elecciones.....					

DATA	Operaciones reali- zadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 188... á 30 Junio de 188..		Idem en el de am- pliación desde 1.º de Julio de 188... á 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 188 -8 .
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas. Cénts.
8. Gastos menores y de representación.....					
9. Evaluación de la riqueza territorial.....					
2.º—POLICÍA DE SEGURIDAD.					
1. Alcaldías y Tenencias.....					
2. Guardia municipal.....					
3. Equipo y vestuario de la Guardia municipal.....					
4. Seguro de incendios.....					
5. Socorros de incendios y salvamentos.....					
6. Veredas y extraordinarios.....					
3.º—POLICÍA URBANA Y RURAL.					
1. Gastos generales.....					
2. Alumbrado.....					
3. Limpieza.....					
4. Arbolado.....					
5. Animales dañinos.....					
6. Mercados y puestos públicos.....					
7. Mataderos.....					
8. Cementerios.....					
9. Aguas.....					
10, Deslinde y amojonamiento.....					
4.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
1. Personal de Instrucción pública.....					
2. Material de Escuelas.....					
3. Retribuciones.....					
4. Alquileres de edificios.....					
5. Premios y subvenciones.....					
5.º—BENEFICENCIA.					
1. Gastos generales.....					
2. Socorros domiciliarios.....					
3. Auxilios benéficos.....					
4. Socorros y conducción de pobres transeuntes.....					
5. Idem á emigrados pobres.....					
6. Subvenciones á establecimientos benéficos.....					
7. Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Be- neficencia.....					

DATA.

Operaciones reali- zadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 188... á 30 Junio de 188..	Idem en el de am- pliación desde 1.º de Julio de 188... á 31 de Diciembre del propio año.	TOTAL del ejercicio de 188 -8
---	---	-------------------------------------

Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
----------------	----------------	----------------

6.º.—OBRAS PÚBLICAS.

1. Entretenimiento de edificios.....
2. Idem de caminos vecinales y puentes.....
3. Idem de fuentes y cañería.....
4. Idem de alcantarillas.....
5. Idem del Matadero.....
6. Idem del Mercado y ferias.....
7. Aceras y empedrados.....
8. Personal de obras por Administración.....
9. Material de obras por Administración.....
10. Reparación de la Casa Consistorial.....
11. Idem del Cementerio.....

7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

1. Personal del Depósito municipal.....
2. Material de idem.....
3. Carcel del partido.....
4. Socorro á presos y detenidos.....

8.º.—MONTES

1. Personal.....
2. Conservación y fomento del arbolado.....
3. Deslinde y amojonamiento.....
4. Aprovechamientos comunales.....

9.º.—CARGAS.

1. Censos corrientes.....
2. Censos atrasados.....
3. Funciones y festejos.....
4. Pensiones.....
5. Intereses y amortización de empréstitos.....
6. Créditos reconocidos.....
7. Subvenciones de ferrocarriles.....
8. Idem y compromisos varios.....
9. Expropiaciones.....
10. Litigios.....
11. Pósitos.....
12. Suministros al ejército.....
13. Pago de contribuciones á la Hacienda.....
14. Contingente para gastos provinciales.....

10.—OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

1. Caminos.....
2. Fuentes.....

D A T A .	Operaciones reali- zadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 188... á 30 Junio de 188..		Idem en el de am- pliación desde 1.º de Julio de 188... á 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 188 -8 .	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
3. Planos.....						
4. Casa Consistorial.....						
5. Cementerios.....						
6. Paseos.....						
7. Ensanche y alineación.....						
.....						
.....						
11.—IMPREVISTOS.						
Único.—Imprevistos.....						
12. RESULTAS.						
1. Obligaciones de presupuestos cerrados.....						
.....						
.....						
13.—DEVOLUCIONES.						
Único.—Devoluciones de cobros indebidos.....						
.....						
.....						
14.—.....						
Único.—Pagos por este concepto.....						
.....						
.....						
15.—.....						
Único.—Pagos por este concepto.....						
.....						
.....						

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 188 á 188 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En 2 de Enero de 188..

EL DEPOSITARIO,

Contaduría de fondos municipales de.....

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 188 á 188

En 2 de Enero de 188..

(Sello de la Corporación.)

EL CONTADOR (ó SECRETARIO CONTADOR),

V.º B.º

EL ALCALDE

RELACIÓN GENERAL DE DATA NÚM.....

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE.....

EJERCICIO DE 188 A 188
Periodos ordinario y de ampliación.

CAPÍTULO..... GASTOS DE.....

RELACIÓN DE DATA de las cantidades satisfechas durante el referido ejercicio económico por todos los artículos del concepto expresado, á saber:

FECHA.		NÚMERO DEL		NOMBRE DEL ARTÍCULO.	EXPLICACIÓN.	Ptas. Cénts.	
Mes.	Día.	Libramiento.	Concepto.				
				(1)	PERÍODO ORDINARIO.		
					<i>Total del periodo ordinario..</i>		
					PERÍODO DE AMPLIACIÓN (2).		

En á de de 188

Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.

EL DEPOSITARIO,

EL CONTADOR,

V.º B.º
EL ALCALDE,

SELLO
de la Corporación.

- (1) Para nombre del artículo bastará escribir su primera palabra en frente de cada libramiento.
- (2) El lema *Periodo de ampliación* se habrá de poner manuscrito por no poder preverse, al imprimir las relaciones, el espacio que ocuparán los asientos del período ordinario.